

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 097-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de Abril de 2016

VISTO:

El Informe N° 198-2016-UGRH-OGA/MVES y el Informe N° 0244-2016-UGRH-OGA/MVES de fechas 15MAR2016 y 01ABR2016, respectivamente, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con el cual informa sobre la liquidación de beneficios sociales del Ex - Funcionario don **FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL**;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-ALC/MVES de fecha 01.01.2015, se designó a don **FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL** en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2016-ALC/MVES de fecha 03.03.2016, se deja sin efecto la Resolución de designación señalada en el párrafo precedente de don **FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL** quien ostentaba el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Que, con el Informe de vistos la Unidad de Gestión de Recursos Humanos ha practicado la Liquidación de Beneficios Sociales de el Ex - Funcionario don **FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL**, la misma que asciende a la suma de S/. 15,134.85 (QUINCE MIL, CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES), monto al que se le descuenta por concepto de aportes a la AFP S/. 418.42, asimismo, corresponde el pago de S/. 299.80 a favor de ESSALUD; poniendo a disposición de este despacho, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, que señala **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación laboral; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes..."**. En tal sentido le corresponde el equivalente a Cuatro (04) años, diez (10) meses, dos (02) días como tiempo de servicio; en base al ejercicio 2014 bajo el Decreto Legislativo N° 276 son 10 días pendientes de gozar que alcanza la suma de S/. 1,331.34 (Mil, Trescientos Treinta y Uno con 34/100 Soles), habiéndose calculado sobre la base de su remuneración mensual de S/. 3,994.02 (Tres Mil, Novecientos Noventa y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles) y en base al ejercicio 2015 bajo la Ley N° 30057 son 06 días pendientes de gozar que alcanza la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), habiéndose calculado sobre la base de su remuneración mensual de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR-TSC, publicada con fecha 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 097-2016-OGA/MVES

observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley del Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementa lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2014-EF, señala que la compensación vacacional de los servidores que terminan su relación bajo el nuevo régimen del servicio civil antes de cumplir un (1) año de servicios, se otorga a razón de dozeavos y treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente como meses y días computables hubiere servido, respectivamente;

Que, el segundo párrafo del artículo 21° del Reglamento de Compensaciones establece, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que: "En caso el tiempo de servicio efectivamente prestado por el servidor civil sea menor a treinta y seis (36) meses, el promedio mensual de la Valorización Principal y Ajustada se calcula sobre el tiempo de servicios efectivamente prestado";

Que, mediante el Informe N° 082-2016-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para el ejercicio presupuestal 2016, precisando la siguiente cadena:

Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3.999999 Sin Producto
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	: 006 Gestión
Grupo Funcional	: 008 Asesoramiento y Apoyo
Meta	: 0018 Gerencia Municipal
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Fto.	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Monto	: S/. 16.03 Nuevos Soles
Específica de Gastos	: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)
Monto	: S/. 1,503.71 Soles
Específica de Gastos	: 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones trucas)
Monto	: S/. 3,331.34 Soles
Específica de Gastos	: 2.1.3.1.1.5 Contribución a ESSALUD
Monto	: S/. 299.80 Soles

 Que, asimismo la Unidad de Presupuesto informa que, según el Memorando N° 023-2016-UP-OPP/MVES de fecha 22 de enero, comunicó a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que cuenta con certificación presupuestal para el pago de la Planilla Anual, certificando el importe de S/. 10,000.00 por concepto de CTS, con la certificación N° 173.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo W 276, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y su Reglamento de Compensaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2014-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del señor FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL, 03 años, 08 meses y 10 días de servicios prestados al Estado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; y 01 año, 01 mes, y 22 días, bajo el régimen de la Ley N° 30057.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ADMINISTRACION N° 097-2016-UGA/MVES

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del señor **FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL** ex Gerente de la Oficina General de Administración y Gerente Municipal de la Municipalidad de Villa El Salvador, la suma de S/. 15,134.85 (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES) por concepto de beneficios sociales, al haber prestado servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, monto al que se le descontará por concepto de aportes a la AFP S/. 418.42, asimismo, corresponde el pago de S/. 299.80 a favor de ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficios Sociales	D.L. 276	LEY N° 30057	SUMA
CTS	S/. 59.21	S/. 11,444.50	S/. 11,503.71
Vacaciones no gozadas	S/. 1331.34	S/. 2000.00	S/. 3,331.34
Essalud	S/. 119.80	S/. 180.00	S/. 299.80
(-) AFP	S/. 167.22	S/. 251.20	S/. 418.42

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago neto por la suma de S/. 14,416.63 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 63/100 SOLES) de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Unidad de Tesorería y a la cobertura presupuestal concedida por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, realizar las acciones pertinentes en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor **FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL**, conforme a lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMA
GERENTE